

Alerta Laboral

07

DECRETO 144/2022 – (B.O. 23/03/2022)

Con fecha 23 de marzo de 2022, se ha publicado en el boletín oficial el decreto 144/2022.

A continuación, destacamos lo más importante:

Se reglamenta el art. 179 de la Ley de Contrato de Trabajo, en el cual, se establece que en aquellos lugares de trabajos que cuenten con 100 o más empleados, estos deberán contar con espacios de cuidado para **niños y niñas de entre CUARENTA Y CINCO (45) días y TRES (3) años de edad**. Cabe aclarar que los mismos deberán estar a cargo de los trabajadores durante la jornada de trabajo. Cabe aclarar que para el calculo de la cantidad de empleados, también se tomaran a los empleados dependientes de otras empresas que presten tareas en dicho establecimiento.

Aquellos empleadores que sus *establecimientos se encuentren dentro de un mismo parque industrial, o bien a una distancia menor a DOS (2) kilómetros entre sí, podrán disponer la implementación de los espacios de cuidado de manera consorcial dentro del radio mencionado.*

Por otro lado, los Convenios Colectivos de Trabajo podrán estipular el reemplazo de la obligación prevista en el artículo 1° de la presente medida (espacios de cuidado para **niños y niñas de entre CUARENTA Y CINCO (45) días y TRES (3) años de edad**), por el pago de una suma dineraria no remunerativa, en concepto de reintegro de gastos de guardería o trabajo de cuidado de personas, debidamente documentados. Dichos Gastos estarán debidamente documentados cuando emanen de una institución habilitada por la autoridad nacional o autoridad local.

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto al contenido de este alerta, rogamos contactarse con:

Cra. María del Huerto Balza

Socia Outsourcing & Payroll Services

+54 11 4106 7000 ext 656

mbalza@bdoargentina.com

José Rondeau 2664, 1º Piso

C1262ABH, Buenos Aires, Argentina.

MARZO 2022

www.bdoargentina.com

También se aclara que el monto a reintegrar en concepto de pago por guardería, no podrá ser inferior a una suma equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del salario mensual correspondiente a la categoría “Asistencia y Cuidados de Personas” del Personal con retiro del régimen previsto en la Ley N° 26.844, o al monto efectivamente gastado en caso de que este sea menor. En aquellos Contratos de Trabajo a Tiempo Parcial, el monto a reintegrar será proporcional.

► La obligación establecida en el artículo 1° del presente será exigible transcurrido el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia.

LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

Para acceder a la resolución

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Alerta Laboral

08

INCREMENTO SUELDO MINIMO VITAL Y MOVIL – RES. 4/2022 MTEYSS – CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MOVIL (B.O. 25/03/2022)

Con fecha 25 de marzo de 2022, se publicó en el BO la Res. 4/2022 (MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL) el incremento sobre el Sueldo Mínimo Vital y Móvil. El mismo será en 4 etapas y quedo conformado de la siguiente manera.

Evolución SMVM			
Abr-22	38.940,00	19.470,00	18,00%
Jun-22	42.240,00	21.120,00	8,47%
Ago-22	45.540,00	22.770,00	7,81%
Dic-22	47.850,00	23.925,00	5,07%

Para acceder a la norma

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto al contenido de este alerta, rogamos contactarse con:

Cra. María del Huerto Balza

Socia Outsourcing & Payroll Services

+54 11 4106 7000 ext 656

mbalza@bdoargentina.com

José Rondeau 2664, 1º Piso

C1262ABH, Buenos Aires, Argentina.

MARZO 2022

www.bdoargentina.com